

Acuse



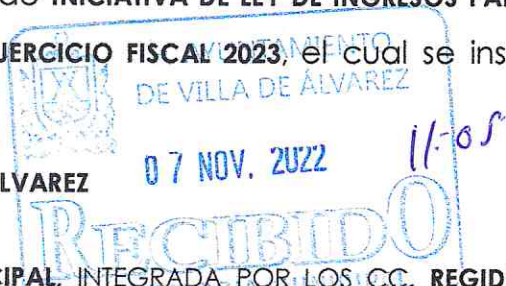
SECRETARÍA GENERAL

~~L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL
TESORERA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.~~



El Suscrito Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio de la presente, me permito hacer CONSTAR Y CERTIFICO que en libro II del archivo de esta Secretaría obra el Acta número **098** de fecha **28 de Octubre del 2022**, relativa a la Sesión Ordinaria No. 045 de Cabildo y en su parte conducente dice lo siguiente:

En uso de la voz el **C. Guillermo Toscano Reyes**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal**, procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:



H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. **REGIDOR LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**, **SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, **REGIDOR LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, Y **REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ** EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 43, 44 y 45, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, MUMERAL 49, 3, 8, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIONES II, XI Y XV, 16, FRACCIÓN III, Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; 3, FRACCIÓN I, 21, 22, 23, FRACCIÓN III, 26, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - QUE MEDIANTE OFICIO **SE. No. 295/2022** DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022 FIRMADO POR EL **MTR. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, TURNANDO A ESTA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACIÓN EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”



EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN Y EL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PARA LO EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE OFICIO **T.M.-253/2022** DE FECHA DE 17 DE OCTUBRE DE 2022 SUSCRITO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, DICTAMINACIÓN EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN Y EL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

TERCERO.- QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO C), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DE LOS CABILDOS RESPECTIVOS, AUTORIZAR Y REMITIR ANUALMENTE AL CONGRESO, PARA SU APROBACIÓN, A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE Y HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE CADA TRES AÑOS, CUANDO CON MOTIVO DEL CAMBIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, LA INICIATIVA DE LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL SIGUIENTE AÑO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; Y 91, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.

CUARTO.- QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 25 DE OCTUBRE DE 2022, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN Y EL ENVÍO DE LA **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**.

QUINTO.- QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 43, 44 y 45, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, NUMERAL 49, 3, 8, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIONES II, XI Y XV, 16, FRACCIÓN III, Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; 3, FRACCIÓN I, 21, 22, 23, FRACCIÓN III, 26, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; MISMOS QUE OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN A ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE **HACIENDA MUNICIPAL** PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO. - ES DE **APROBARSE Y SE APRUEBA** EL PRESENTE DICTAMEN Y EL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA SU ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA





INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023., EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REALICE LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

TERCERO.- SE SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL INSTRUYA A QUIENES CORRESPONDA REMITIR **LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LOS TERMINOS QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

Atentamente:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
 PRESIDENTE

SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO	REGIDORA MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIO	SECRETARIA
REGIDOR LIC. SERGO RODRÍGUEZ CEJA	REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO	SECRETARIO

Finalizada su lectura y no habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO SU ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Atentamente
Villa de Álvarez, Col. 28 de Octubre de 2022.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ

C.c.p: LICDA. GREGORIA FARIAS VACA. Contralora Municipal
 archivo
 JACHG/mngc*

Acuse



SECRETARÍA GENERAL

SE. OF. 309/2022

**DIPUTADA YOMIRA JOCKIMBER CARRILLO BARRETO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E .**

Por este conducto informo a Usted que en sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal de fecha 28 de Octubre del 2022, se aprobó por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo, los dictámenes mediante los cual se autorizan la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023**, así como las **Tablas del Valores Unitarios de Terreno Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023**, así como su envío al H. Congreso del Estado de Colima,

Por lo anteriormente expuesto, adjunto al presente las certificaciones No. 191/2022 y 192/2022 de los referidos dictámenes y sus anexos, con el fin de hacerlos llegar a la Honorable Soberanía que Usted preside.

Sin más por el momento agradezco de antemano la atención brindada al presente.

A f e n t a m e n t e .
Villa de Álvarez, Col., 28 de Octubre de 2022.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ.

C.c.p. Archivo.

J. Merced Cabrera #55 C.R.28970 Centro,
Villa de Álvarez, Col. Tel: 01 (312) 316 27 00
secretaria@villadealvarez.gob.mx jose.chavez@villadealvarez.gob.mx
312-316-27-03 Ext.13-01

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA RECIBIDO
28 OCT. 2022	
16:01	<i>J. Chavez</i>
HORA	NOMBRE Y FIRMA

Acuse



OF-SE-295/2022

~~LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESENTE.~~

Anexo al presente remito a Usted el **oficio No. T.M.-253/2022** signado por la L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel, Tesorera de este H. Ayuntamiento, mediante el cual envía el **Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2023.**

Lo anterior para que con base en el análisis y de conformidad a la reglamentación, tenga a bien elaborar el dictamen respectivo y se turne a esta Secretaría para su consideración en el pleno del Cabildo Municipal.

Sin más de momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:
Villa de Álvarez, Colima, 20 de Octubre de 2022.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
PRESIDENCIA MUNICIPAL


MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE.



C.c.p. C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO.- Secretario de la Comisión.- para su conocimiento
LIC. SERGIO RODRIGUEZ CEJA.- Secretario de la Comisión.- Mismo fin.
LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ.- Secretario de la Comisión.- Mismo fin.
MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN.- Secretaria de la Comisión.- Mismo fin.
C.c.p: Archivo
JACHG/agg*



Oficio No. TM-253/2022

MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

De conformidad con las facultades del Ayuntamiento que se ejercerán por conducto del H. Cabildo, tal como lo establece el artículo 45, fracción IV, inciso c) de la LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, y del artículo 12 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, corresponde a ese Cuerpo de Gobierno, autorizar y remitir anualmente al Honorable Congreso del Estado de Colima, para su aprobación la Ley General de Ingresos Municipal para el siguiente ejercicio fiscal, en razón de ello, y conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 183 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, y del artículo 14, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima corresponde a la Tesorería Municipal remitir para su correspondiente análisis el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, se envía el **ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, para que por su conducto, se remita a la Ciudadana Presidenta Municipal, y se turne a la Comisión de Hacienda del H. Cabildo Municipal, para su análisis y presentación del Dictamen correspondiente al Pleno y, de ser autorizado, se remita al Honorable Congreso del Estado para su aprobación, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 45, fracción IV, incisos a) y c) de la LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

Cabe señalar que el Anteproyecto que se remite establece los rubros de Ingresos para el próximo Ejercicio Fiscal 2023, y se conforma de los ingresos provenientes de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Convenios, Participaciones Federales Aportaciones Federales y Financiamiento, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidad Federativa y los Municipios, puesto que fue elaborado conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo una propuesta congruente con los Criterios Generales de Política Económica para el año 2023.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Villa de Álvarez, Col., a 17 de octubre de 2022



L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL
TESORERA MUNICIPAL



C.c.p. Archivo.

MCMV/esfs.**

J. Merced Cabrera # 55, Colonia Centro. Villa de Álvarez, Colima.

tesoreria@villadealvarez.gob.mx

312 31 62700 Ext 1511



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PROEMIO:

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II; 23; 24, fracciones III y VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, se formula el presente **Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023**, habiéndose atendido, el procedimiento que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, dicta en sus diversos artículos.

En ese tenor, el Proyecto de Iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36, 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia a lo dictado por la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, así como, por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproducen en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir para los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima. Por lo que:
 - a. Reconociendo a la Ley de Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez, Col., como la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho público le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones recibió el Municipio en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.



- b. Así pues, la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio Fiscal 2023, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

2.- Que el texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Local, principio que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.

2

- a. En materia de Ley de Ingresos se sujeta a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, puesto que al Ayuntamiento corresponde la autorización y remisión al Congreso del Estado, para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el Ejercicios Fiscal 2023.
- b. Así en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, en al artículo 14, Fracción II, la presente iniciativa de Ley, fue presentada a la Presidenta Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda del H. Cabildo así como al Síndico Municipal para su dictaminación en términos de los artículos 18 Fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II.

3.- Que el Municipio de Villa de Álvarez, Col., debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público, así que, las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y para el desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal por conducto de la Tesorería Municipal de recaudar las contribuciones e ingresos que por participaciones y aportaciones le corresponden en el marco del federalismo hacendario.



- 4.- Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el Ejercicio Fiscal 2023, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En este sentido, se solicitó a los titulares de las dependencias centrales la presentación de su propuesta de proyección de ingresos que pretenden obtener por las funciones de derecho público que realizan, para el próximo ejercicio fiscal 2023, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado en tiempo y forma sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

3

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, considerando los Criterios Generales de Política Económica para el 2023, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos en el Paquete Económico para dicho año. Así mismo observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarios, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el ejercicio 2023.

Además, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2022 y su proyección al año 2024, a que obliga el artículo 18, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presenta en el formato 7 c) Resultados de Ingresos y 7 a) Proyección de Ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la Iniciativa de Ley de Ingresos, la Proyección de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, conforme el Clasificador de Rubro de Ingresos (CRI), atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el DOF el 3 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

- 5.- Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el **Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2023**, para quedar como sigue:



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. EJERCICIO FISCAL 2023

I. ENTORNO MACROECONÓMICO

Para la proyección de los ingresos esperados para el año 2023, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023 del Gobierno Federal, así como las secuelas en la economía ocasionadas por la pandemia, y el conflicto internacional en Europa del Este.

Los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023 del Gobierno Federal, el conflicto internacional en Europa del Este, así como las secuelas en la economía ocasionadas por la pandemia y las tensiones geopolíticas entre China y EEUU, otorgan la pauta para realizar la proyección de los ingresos esperados para el año 2023.

El crecimiento y desarrollo económico de 2022 continuó reflejando las secuelas económicas ocasionadas por la pandemia de COVID-19 y los crecientes conflictos geopolíticos, los cuales han generado una fragmentación del comercio y del sistema financiero internacional. El conflicto bélico de Europa del Este incrementó el desabasto de insumos industriales y exacerbó las disrupciones en las cadenas globales de valor, lo cual contribuyó al incremento adicional en el precio de las materias primas y generó presiones inflacionarias en la economía global, las cuales han alcanzado niveles no vistos en décadas.

Estos impactos generaron que muchos bancos centrales, incluyendo el Banco de México, incrementaran las tasas de interés con el objetivo de moderar la inflación mediante la contención del gasto ante la imposibilidad de que la oferta global pudiera satisfacer la demanda. **Como resultado de lo anterior, se espera un menor ritmo de crecimiento global al que se anticipaba al inicio del año.**

Además de la desaceleración de la economía de EEUU, que redujo la importación de productos tanto industriales como agroalimentarios.

Del comportamiento de la económica nacional y su relación con nuestro principal socio comercial, depende en buena medida el cumplimiento de las expectativas de la recaudación federal participable de la que dependen las Participaciones y Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2023, que recibirá el Estado y los Municipios y la estimación de los ingresos locales, prevista en el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 que se presenta

I.1. Los Criterios de Política Económica para el 2023.

- a. Las presiones inflacionarias, el desabasto de materias primas a la industria consecuencia de los efectos del confinamiento debido a la pandemia, se agravó debido a la invasión de Rusia a Ucrania, afectando el ritmo de crecimiento de la economía global, sumado a la desaceleración de la economía de los Estado Unidos de Norteamérica, por otro lado las economías de Alemania y Reino Unido se ven amenazadas por una recesión, en tanto la economía china muestra un menor ritmo de crecimiento en su producción industrial, que se extienda posiblemente durante lo que resta del 2022.



Ante las presiones inflacionarias, los bancos centrales elevaron las tasas de interés de forma significativa, así como el descenso en el mercado de las materias primas afectado por las políticas monetarias restrictivas y desaceleración de la economía mundial, los precios de los alimentos y las materias primas continuarán presionando el desempeño económico global

Esperando para el resto del 2022, continúe un ambiente de incertidumbre, con un riesgo hacia un menor dinamismo económico, mayor inflación y tasas de interés, respecto a lo que se anticipaba al inicio del año. Ante este panorama, el 26 de julio el Fondo Monetario Internacional (FMI) revisó a la baja su estimación de crecimiento mundial para 2022 en 3.2% desde 4.4% en su proyección de enero, al tiempo que aumentó su estimación de inflación mundial para el cierre de año a 8.3% desde 6.9%.

5

b. Contexto Nacional

Para 2023 se estima que la economía mexicana tendrá un crecimiento en el rango de 1.2% a 3.0% anual. Este desempeño estará sustentado, principalmente, en el impacto de las políticas públicas instrumentadas desde el inicio de la presente administración, las cuales están encaminadas en robustecer el mercado laboral, reforzar la red de protección social e impulsar la inversión pública en infraestructura. Se prevé que aumente la inversión y el consumo privados los cuales continuarán siendo beneficiados por los flujos de remesas, inversión extranjera directa, así como por la generación de empleos, los programas de bienestar y las reformas laborales, considerando una tasa puntual de crecimiento del 3.0%.

El Gobierno Federal ha implementado en 2022 acciones para estabilizar la inflación, ubicándose al mes de agosto en 8.7% anualizada, acciones que se seguirán apoyando para lograr menores presiones inflacionarias en 2023, aunado a la postura monetaria por parte de Banco de México y las medidas en materia fiscal, así como a la entrega de fertilizantes a productores, menores costos de sulfato de amonio junto con los incentivos para mayor producción de granos y menores tarifas de importación a 21 productos de la canasta básica y seis insumos estratégicos, permitirán el abasto de alimentos en 2023 a precios más bajos de los registrados en 2022, esperando una reducción en las presiones internacionales, particularmente de los precios de las materias primas como el trigo, el maíz y energéticos como el petróleo y gas. Estimando que la inflación cerrará en 2023 en 3.2%.

Se estima que la tasa de interés podría comenzar a disminuir, por lo que se prevé que en 2023 se encuentre entre los niveles de 8.5% y 8.9%. Ello contrasta con lo estimado previamente en los Criterios Generales de Política Económica 2022, donde se preveía una tasa de 5.3% para el cierre de 2023.

La estimación del tipo de cambio de 20.60 pesos por dólar al cierre de año es consistente con los fundamentales macroeconómicos y con una trayectoria de las tasas de interés internas y la postura relativa con la FED.



En materia de petróleo, se estima un precio de la mezcla mexicana de crudo de exportación de 68.7 dpb, por otro lado, la plataforma de producción de petróleo estimada es de 1,872 mbd para 2023 y se basa en una estimación conservadora de la plataforma de producción de tal forma que se garanticen los equilibrios fiscales y no se presione a las finanzas públicas.

I.2.- Riesgos Relevantes para la Finanzas Públicas Municipales.

6

El entorno económico internacional que incide directamente en el desempeño macroeconómico proyectado para el año 2023, así como, las acciones implementadas en 2022 por el Gobierno Federal para contener la inflación e impulsar el mercado interno y las prevista para el año 2023, con la finalidad de incidir positivamente en el crecimiento económico, disminuir el nivel inflacionario, mejorar el empleo e incrementar la inversión pública y privada, aprovechar las ventaja que la actual coyuntura internacional presenta para incrementar las exportaciones, no obstante ello, se deberán considerar los posibles **riesgos para la economía nacional** en dicho entorno, tales como:

- La prolongación y agudización de la invasión de Rusia a Ucrania, que repercuta en una disminución en el abasto de materias primas e insumos industriales.
- La persistencia de medidas restrictivas, con el incremento en las tasas de interés de referencias de los bancos centrales, con una inflación provocada por una baja oferta.
- Falta de resolución de las discrepancias comerciales EEUU- CANADA vs MEXICO, en materia energética, que desencadenan sanciones arancelarias a las exportaciones mexicanas.
- Un incremento en la producción de petróleo por países no integrantes de la OPEP, que presione a la baja los precios internacionales.
- Continuidad en la liberación de las reservas estratégicas de petróleo por parte de los países integrantes de la Agencia Internacional de Energía

Estos factores de riesgo tienen efecto directo en el desempeño económico local, puesto que pueden repercutir en los niveles de transferencias que la federación hace al estado para la creación y mejoramiento de la infraestructura, afectando los niveles de empleo e ingresos de los habitantes

La importancia del proyecto del libramiento de la ciudad de Colima, como impulsor de la actividad del sector de la construcción, puede mantenerse en suspenso.

La posibilidad de sanciones arancelarias a las exportaciones agrícolas y agroindustriales, de no resolverse la controversia comercial EEUU- CANADA vs MEXICO.

Asimismo, incidiendo manera directa a las finanzas del Municipio de Villa de Álvarez, se detectaron como factores de riesgo los siguientes:

- El destino del gasto público que en su mayoría se concentra en el pago de servicios personales.
- La eventual basificación de trabajadores de confianza que puede engrosar el gasto en la partida de servicios personales.



- Pasivos laborales, así como el creciente número de juicios laborales que afectan las finanzas municipales.
- La posible caída en los recursos federales participables y como consecuencia de esto, un impacto directo en los montos que por concepto de Participaciones Federales percibe el municipio de Villa de Álvarez, Col.
- El previsible incremento en los costos de servicios básicos como la energía eléctrica para el alumbrado público y el costo derivado del convenio para la disposición de los Residuos Sólidos.

Para combatir o enfrentar dichos riesgos, se proponen las líneas estratégicas o propuestas de acción siguientes:

- Fortalecimiento de los ingresos propios.
- Implementar programas de eficiencia recaudatoria y digitalización de los servicios.
- Gasto público eficiente y austero.
- Incrementar la competitividad económica del municipio.
- Generar una administración pública confiable que gestione eficientemente los recursos económicos, humanos y materiales.
- Mejorar el modelo de transparencia y rendición de cuentas.

Con lo anterior, no solo se busca fortalecer la hacienda pública, siendo para ello, indispensable que el Municipio cuente con una adecuada planeación financiera de corto y mediano plazo, sino que también, generar diversas estrategias que prevean la disponibilidad de los recursos necesarios para financiar el desarrollo económico, el desarrollo social y las tareas de gobierno, que sean congruentes con la realidad actual de las finanzas públicas nacionales y estatales, y sus perspectivas a futuro, involucrando todos los sectores que participan en estas.

II. POLITICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2023.

La Administración Municipal 2021-2024, para hacer frente las obligaciones que le impone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los compromisos adquiridos por este Gobierno Municipal de impulsar el mejoramiento de los servicios públicos, en el Plan Municipal de Desarrollo, se establecen cinco ejes programáticos, donde los tres ejes rectores son:

Ciudad Sostenible, Gobierno Eficiente y Bienestar y Desarrollo, así como dos ejes transversales: Transparencia y Rendición de Cuentas y Equidad de Género, mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, cercano, transparente, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.



Destacando para la materia hacendaria y fiscal el denominado **Gobierno eficiente, responsable y transparente** mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

En especial en el diagnóstico del eje programático Gobierno eficiente, responsable y transparente, se reconoce que la recaudación de ingresos propios en el municipio se ha incrementado, sin embargo, la dependencia de las participaciones y aportaciones federales sigue siendo significativa, por lo que se hace necesario fortalecer las estrategias para incrementar la recaudación de los ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, es así que, en el eje programático **Gobierno eficiente, responsable y transparente** se definen la estrategia, los programas presupuestarios y acciones que inciden el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios.

8

II.1. Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2022, se estima que la recaudación será de \$556,993,518.06, cifra que representa el 104.84% de lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el 2022.

Considerando la composición porcentual podemos decir que por impuesto, derechos, productos y aprovechamientos se ingresó el 35.59%, en tanto que las participaciones y aportaciones federales corresponden el 39.43% y 24.98% respectivamente.

Con las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propios y de recuperación de los créditos fiscales por impuesto predial y los derivados de otros conceptos de ingresos se logró incrementar la recaudación en recursos propios e incentivar la cultura de pago que contribuya a disminuir el rezago en el pago del impuesto predial.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados en el pago de los accesorios del mismo, permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

El programa de actualización de valores catastrales que se realizó por la Dirección del Catastro Municipal, durante el 2020, logró la revaluación de predios y la incorporación al padrón catastral de nuevos predios, por incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, fortaleciendo la recaudación del impuesto predial.



II.2. Los Programas y Política Tributaria para el año 2023.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio se dará continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales y la falta de pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno Municipal y deban pagar los contribuyentes que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, así como explorar nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

Siendo el **Impuesto Predial** la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2022, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución.

Además, se continuará con la **actualización de los valores catastrales** mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los **convenios de colaboración administrativa** en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

En materia de **multas administrativas** impuestas por autoridad municipal y hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

Las **tareas de inspección y vigilancia** en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden.

II.3. Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio 2023, se aplicará el monto que por los **descuentos por pronto pago** prevé la Ley de Hacienda Municipal.

Conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización del Cabildo al H. Congreso del Estado de Colima, la aprobación de **descuentos a los accesorios** que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.



II.4. Programa de Financiamiento.

De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Villa de Álvarez, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal, no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda.

En lo que respecta a financiamiento se prevé, dentro de la presente Iniciativa, que el Municipio contrate un crédito para inversión pública, mismo que se ajustará a lo establecido en las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipios del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima.

10

III. Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección

Las proyecciones y resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio de Villa de Álvarez, Col., a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 149,762 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=06 por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año.

III.1. Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2022 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

Concepto	2021 ¹	2022 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$394,041,339.48	\$417,862,449.06
A. Impuestos	120,063,158.32	129,309,405.55
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	53,312,981.81	52,178,209.21
E. Productos	9,283,271.37	4,602,642.71
F. Aprovechamientos	15,264,903.65	12,146,642.13
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	195,981,840.33	219,625,549.46
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	135,184.00	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$124,952,919.85	\$139,131,069.00



Concepto	2021 ¹	2022 ²
A. Aportaciones	124,952,919.85	139,131,069.00
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$518,994,259.33	\$556,993,518.06
Datos Informativos	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 0.00	\$ 0.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre de la cuenta pública del mes de septiembre de 2022 y estimado para el resto del ejercicio.

III.2. Proyección de la Finanzas Municipales al 2022-2023.

III.2.1. Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2023.

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, estima obtener recursos por **\$648'263,605.12** (Seiscientos cuarenta y ocho millones, doscientos sesenta y tres mil, seiscientos y cinco pesos 12/100 M.N.), distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en **\$120'011,480.67** (Ciento veinte millones once mil cuatrocientos ochenta pesos 67/100 M.N), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre del año 2022, más lo que indica la Ley de Ingresos 2022 para los meses de octubre a diciembre.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.



IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar **\$55'716,426.42** (Cincuenta y cinco millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos veintiséis pesos 42/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre del año 2022, más lo que indica la Ley de Ingresos 2022 para los meses de octubre a diciembre.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar **\$2'006,717.61** (Dos millones seis mil setecientos diecisiete pesos 61/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre del año 2022, más lo que indica la Ley de Ingresos 2022 para los meses de octubre a diciembre.

APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar **\$8'596,498.44** (Ocho millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 4/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre del año 2022, más lo que indica la Ley de Ingresos 2022 para los meses de octubre a diciembre.

VI. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$236'508,938.04** (Doscientos treinta y seis millones quinientos ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 04/100 M.N.).





VIII. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en **\$7'500,000.00** (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por el reintegro al pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio hace por las retenciones a sus trabajadores.

IX. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

13

X. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio que se proyecta con otros entes.

XI. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

I. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$177'923,543.94** (Ciento setenta y siete millones novecientos veintitrés mil quinientos cuarenta y tres pesos 94/100 M.N.)

II. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio que se proyecta con otros entes.

III. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

IV. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.



V. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

VI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Se prevé en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., un financiamiento para inversión pública, consistente en el adelanto de las Aportaciones referentes al Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal (FAIS) por un monto de hasta \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100)

III.2.2. Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., Col. para el ejercicio 2023 en adhesión al ejercicio 2024.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Concepto	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$430,340,480.39	\$443,250,263.02
A. Impuestos	120,011,899.78	123,611,825.09
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	55,716,426.47	57,387,919.21
E. Productos	2,006,717.55	2,066,919.14
F. Aprovechamientos	8,596,498.49	8,854,393.39
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	244,008,938.10	251,329,206.18
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$177,923,543.88	\$183,261,250.26
A. Aportaciones	177,923,543.88	183,261,250.26
B. Convenios	-	-





Concepto	2023	2024
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$40,000,000.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	40,000,000.00	-
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	\$648,264,024.27	\$626,511,513.27
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	40,000,000.00	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$40,000,000.00	\$0.00

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2023 y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV, siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

IV. Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el Ejercicio Fiscal 2023

ARTÍCULO 1.- El Municipio Libre de Villa de Álvarez, Col., Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de **\$648,264,024.27 (Seiscientos cuarenta y ocho millones, doscientos sesenta y cuatro mil, veinticuatro pesos 27/100 M.N.), por** concepto de ingresos provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales ingresos convenidos y financiamiento que a continuación se detallan:

CRI			CONCEPTO	PROYECTO EJERCICIO 2023
Rubro	Tipo	Clase		
01	00	00	IMPUESTOS	120,011,899.78
01	01	00	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	49,650.61
01	01	01	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	49,650.61
01	02	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	93,773,818.48





01	02	01	IMPUESTO PREDIAL	93,773,818.48
01	03	00	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	32,696,593.29
01	03	01	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	32,696,593.29
01	07	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	-6,508,162.60
01	07	01	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	-6,754,745.16
01	07	03	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	246,582.56
04	00	00	DERECHOS	55,716,426.47
04	01	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,525,464.35
04	01	01	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,525,464.35
04	03	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	27,440,122.73
04	03	02	ALUMBRADO PÚBLICO	23,709,325.76
04	03	03	ASEO PÚBLICO	1,680,257.12
04	03	04	CEMENTERIOS	2,050,539.85
04	04	00	OTROS DERECHOS	25,262,857.78
04	04	01	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	6,877,113.26
04	04	02	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	205,079.87
04	04	03	BEBIDAS ALCOHOLICAS	11,351,194.29
04	04	04	LICENCIAS Y PERMISOS	27,930.02
04	04	05	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,278,074.12
04	04	06	CATASTRO	2,847,181.88
04	04	07	ECOLOGÍA	159,951.71
04	04	08	DIVERSAS CERTIFICACIONES	1,799,943.63
04	04	09	PROTECCION CIVIL	716,389.00
04	05	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	487,981.61
04	05	01	MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS	127,286.29
04	05	02	RECARGOS	360,695.32
05	00	00	PRODUCTOS	2,006,717.55
05	01	00	PRODUCTOS	2,006,717.55
05	01	01	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	917,905.30
05	01	03	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1,088,812.25
06	00	00	APROVECHAMIENTOS	8,596,498.49
06	01	00	APROVECHAMIENTOS	8,596,498.49
06	01	02	MULTAS	8,531,837.82
06	01	03	INDEMNIZACIONES	5,737.92
06	01	05	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	387.77
06	01	09	OTROS APROVECHAMIENTOS	58,534.98
08	00	00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	421,932,481.98
08	01	00	PARTICIPACIONES	244,008,938.10
08	01	01	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	159,439,911.40
08	01	02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	49,393,544.97
08	01	04	ISAN	3,121,878.49





08	01	05	IEPS	4,474,742.07
08	01	06	FONDO DE FISCALIZACIÓN	8,142,825.48
08	01	07	IEPS GASOLINA Y DIESEL	9,843,064.81
08	01	09	PARTICIPACION ART. 3-B LCF	7,500,000.00
08	01	11	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	2,092,970.88
08	02	00	APORTACIONES	177,923,543.88
08	02	01	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	40,224,132.88
08	02	02	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	137,699,411.00
10	00	00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	40,000,000.00
10	01	00	ENDEUDAMIENTO INTERNO	40,000,000.00
10	01	01	PRÉSTAMOS A CP	40,000,000.00
TOTAL				648,264,024.27

17

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de **\$430,340,480.39**, compuestos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de **\$217'923,543.88**, mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, y financiamiento para inversión pública, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio 2023.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o por los esfuerzos recaudatorios que tomen el carácter de ingresos de libre disposición según se convenga.

ARTÍCULO 2.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Iniciativa de Ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, así como a través de internet y la plataforma de OPENPAY, con todos sus comercios afiliados, de igual manera en tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal.



Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

ARTÍCULO 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2023, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2023 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, Fracción II de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de Libre Disposición "*los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico*"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



ARTÍCULO 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al H. Ayuntamiento la aprobación de los ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos.

19

ARTÍCULO 8.- En el ejercicio fiscal 2023 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 9.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2023 donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Álvarez; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.



TRANSITORIOS:

- 1.-** La Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., estará vigente durante el ejercicio fiscal 2023, pudiendo ser modificada durante el ejercicio fiscal por la Legislatura local, a propuesta del Ayuntamiento y previa justificación del Tesorero Municipal.
- 2.-** A solicitud del Ayuntamiento, la Legislatura Local aprobará los programas de estímulos fiscales, considerando que los mismos estimulen la recaudación municipal, o bien por razones excepcionales.
- 3.-** En términos de los artículos 12 fracción IV tercer párrafo y 14 fracción X segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, el Ayuntamiento podrá solicitar su modificación cuando por razón del factor de distribución de participaciones, la participaciones federales e incentivos proyectados se vean alterados, sea a la alza o baja, durante el mes de abril.
- 4.-** El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".